

Document
Ratificada por Decreto N° 2400/00



RESOLUCIÓN N° **0577** /99
EXPEDIENTE N° 2530-24765/99
NEUQUÉN, **6 ABR.** /99

VISTO:

La solicitud efectuada por la Comunidad de Caviahue, por la que demanda la organización del Nivel Polimodal para alumnos de dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad mencionada se aplica desde 1.996 la Educación General Básica;

Que la petición de los Sres. Padres se efectúa con el propósito de que estos alumnos dispongan de servicios educativos en su zona de residencia, atento a la distancia que los separa de otros Centros de Enseñanza Media;

Que en el Ciclo Lectivo 1.998 los alumnos de dicha localidad cursaron y aprobaron el 9º año de la Enseñanza General Básica culminando de ese modo el ciclo;

Que el Nivel Polimodal previsto en la Ley 24.195 es una oferta educativa que profundiza la Enseñanza General Básica, a la vez que permite una proyección propedéutica para estudios superiores o para la inserción en el mundo del trabajo

Que es responsabilidad del Estado Provincial, remover los obstáculos que permitan el desarrollo individual y colectivo de las Comunidades que lo integran, con el objetivo de que alcancen una plena igualdad de oportunidades

Que para el año 1.999 resulta necesario la creación de la unidad educativa que satisfaga la legítima aspiración de esta Comunidad.

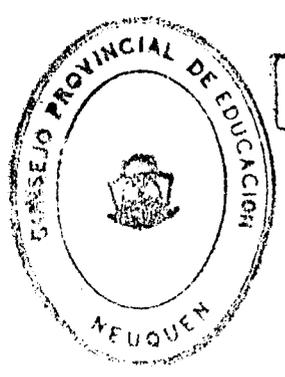
Que debe dictarse la norma legal pertinente;

Por ello:

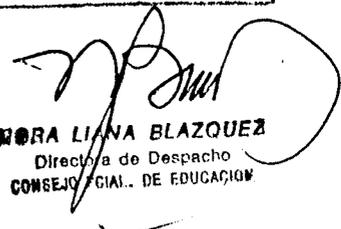
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
RESUELVE:**

- 1) APROBAR, Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación experimental del Nivel Polimodal, como avance y continuidad del 3º Ciclo de la Enseñanza General Básica, en la localidad de Caviahue.
- 2) ESTABLECER, para el Centro mencionado la modalidad del Nivel Polimodal que se consigna a continuación:

Centro Educativo de Nivel Polimodal N° 3 "Caviahue" Modalidad CIENCIAS NATURALES.
- 3) DISPONER que en el Centro mencionado en el Artículo 1ro. se desarrollará en el período escolar 1.999 la organización curricular que figura como Anexo I de la presente Resolución



ES COPIA


MORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- NEUQUEN - Legislación	
EDUCACION	T E M A



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación

NEUQUÉN (CAPITAL)

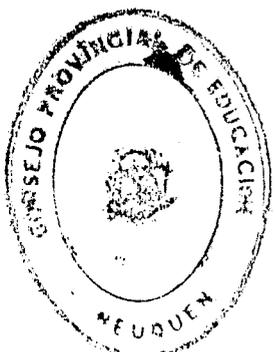
0577
RESOLUCIÓN N° _____/99
EXPEDIENTE N° 2530-24765/99

- 4) CREAR para el período escolar 1.999, como Ciclo Cerrado, en el Centro Educativo mencionado, los siguientes cursos y divisiones:

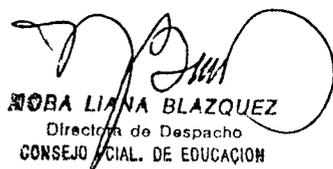
Centro Educativo del Nivel Polimodal N° 3 CIENCIAS NATURALES.
Una división A del 1° año del Nivel Polimodal.

Una división A del 2° año del Nivel Polimodal.

- 5) ESTABLECER, que el docente designado a cargo de la Dirección del Centro Educativo tendrá, como tarea inherente al cargo, la coordinación de la E.G.B.3 que funciona en la localidad, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 194/98.
- 6) DETERMINAR que para la realización inicial del Ciclo Lectivo 1.999 los docentes que se desempeñan en 8° y 9° año de la E.G.B., en el Establecimiento situado en la localidad de Caviahue y que posean título de Profesor de Enseñanza Media, tendrán prioridad para la cobertura de las horas cátedra correspondientes al Nivel Polimodal en tanto la competencia de los títulos así lo permita.
Para la cobertura de horas cátedra que no fueran asignadas a los docentes indicados en el párrafo anterior, y las posteriores necesidades la Institución procederá a un llamado a concurso de antecedentes cuya valoración estará a su cargo de una Junta Ad Hoc.
La Junta Ad Hoc estará constituida por los Directores de los Institutos de Formación Docente correspondiente a su zona de influencia y los Supervisores Institucionales de los Establecimientos de Polimodal donde estén localizados los mismos.
- 7) DETERMINAR, que en virtud del carácter experimental del Nivel Polimodal. El personal docente que se desempeña en estas unidades educativas gozará de las licencias previstas en el Decreto N° 4.218/97 referida a los Jefes de Departamento de las materias afines.
- 8) ESTABLECER, que los cargos y horas cátedra de la organización curricular previsto en el Anexo I de la presente en el Centro de Nivel Polimodal, no podrán ser afectadas a concurso de ingreso y movimiento de personal, mientras dure el carácter experimental de estos Centros Educativos.
- 9) PRESCRIBIR, que en el Centro de Nivel Polimodal contenidos en la presente Resolución, será de aplicación el C.E.U.R. 1.999 – 2.000 en todos aquellos aspectos que están previstos para los Centros Provinciales de Enseñanza Media de la Provincia.
La Dirección Provincial de Nivel Medio y Superior, producirá, mediante Disposición, las adecuaciones que sean necesarias conforme a las particularidades de implementación de la experiencia.
- 10) DISPONER, que en el marco de una organización curricular flexible y en virtud a las características específicas de implementación, el centro previsto en la presente Resolución procederá, dentro de los primeros treinta días de aplicación, a establecer:
El régimen de evaluación, calificación y acreditación de los diversos espacios curriculares que conforman la organización prevista en el Art. 3°. El régimen elaborado deberá contemplar que la acreditación final del aprendizaje será una notación numérica de uno (1) a diez (10).



ES COPIA


NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación

NEUQUÉN (CAPITAL)

0577

RESOLUCIÓN N° _____/99
 EXPEDIENTE N° 2530-24765/99

El régimen de asistencia, determinando los requisitos para mantener la condición de alumno regular.

El régimen de convivencia, como resultado de acuerdos alcanzados entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- 11) ESTABLECER, que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior, se conformará un equipo de seguimiento y evaluación del desarrollo curricular propuesto, bimestralmente deberá elevarse un informe a este Consejo Provincial de Educación, donde se acredite el seguimiento efectuado y se propondrán las medidas reorientativas a efectuar.

Conjuntamente al primer informe deberá proponer los lineamientos normativos referidos a:

Alumnos; Ingreso, permanencia, promoción, etc.

Docentes; Ingreso, permanencia, funciones, evaluación, egreso, etc.

Comunidad de Padres; Ambito de incumbencia, representatividad, etc.

Documentación de registro pedagógicos y administrativos: Documento de información, rendimiento académico, documentación para pases, etc.

- 12) DETERMINAR, que los docentes que se desempeñen en el Centro Educativo al que se refiere la presente Resolución, serán designados en carácter de interino, o suplente cuando reemplace a un interino, y serán remunerados por hora cátedra en un todo de acuerdo al Régimen de Remuneraciones vigentes en la Provincia.

Los docentes designados en cargos u horas cátedra en estos Centros de Nivel Polimodal, de carácter experimental, y que por esa causa quedasen en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente, deberán solicitar por esta Resolución, licencia sin goce de haberes en los cargos u horas cátedras que le resulten incompatibles.

- 13) ESTABLECER, que a los docentes que se desempeñan por hora cátedra, se les asignarán horas de Tiempo Institucional, el que será aplicado conforme lo disponga la Dirección del Centro en virtud del Proyecto Educativo.

A este efecto y por el presente Ciclo Lectivo, se asignarán dos (2) horas cátedra por docente, cualquiera sea el número de horas cátedras curriculares que le sean asignadas.

- 14) ESTABLECER, que a los efectos de la organización inicial, la responsabilidad de la conducción del Centro Educativo del Nivel Polimodal será asignada a un Docente con Título de Profesor, de alguna de las asignaturas que conforman la organización Curricular y que revisten en la Planta Funcional del establecimiento.

- 15) ESTABLECER, que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior, se cursarán las comunicaciones correspondientes.

- 16) REGISTRAR, dar conocimiento a todas las áreas involucradas. Cumplido, GIRAR a la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior a los fines establecidos en el Artículo 11ro y ARCHIVAR.

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
 PRESIDENTE
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

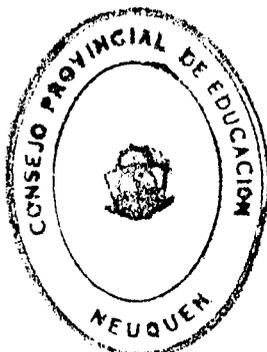
Prof. Dra. MARIA E. JUAREZ de OBEN
 VOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 NEUQUEN

Prof. PAUL E. FANTUSOTTI
 VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS
 Vocal por Los Consejos Escolares
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

DORA LIANA BLAZQUEZ
 Directora de Despacho
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Consejo Provincial De Educación

NEUQUÉN (CAPITAL)

RESOLUCIÓN N° **0577** /99
 EXPEDIENTE N° 2530-24765/99

ANEXO I

ORGANIZACIÓN CURRICULAR ANUAL

MODALIDAD: CIENCIAS NATURALES

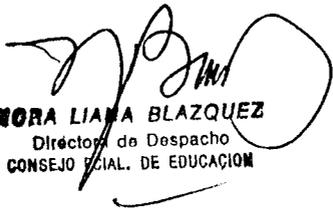
1ER AÑO

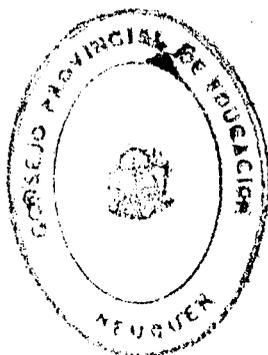
Lengua y Literatura I	6 Hs. Cátedra – Semanales
Lengua Extranjera	3 Hs. Cátedra - Semanales
Matemática I	6 Hs. Cátedra - Semanales
Educación Física	3 Hs. Cátedra - Semanales
Formación Ética y Ciudadana	3 Hs. Cátedra - Semanales
Historia Contemporánea	3 Hs. Cátedra - Semanales
Lenguajes Artísticos y Comunicación	3 Hs. Cátedra - Semanales
Biología I	4 Hs. Cátedra - Semanales
Tecnología de la Información	3 Hs. Cátedra - Semanales
E.D.I.	2 Hs. Cátedra - Semanales
Total	36 Hs. Cátedra - Semanales

2do AÑO

Lengua y Literatura II	6 Hs. Cátedra – Semanales
Lengua Extranjera II	3 Hs. Cátedra - Semanales
Matemática II	6 Hs. Cátedra - Semanales
Educación Física	3 Hs. Cátedra - Semanales
Geografía Mundial	4 Hs. Cátedra - Semanales
Biología II	4 Hs. Cátedra - Semanales
Física I	3 Hs. Cátedra - Semanales
Química I	3 Hs. Cátedra - Semanales
Ecología de Ambientes Urbanos y Rurales	3 Hs. Cátedra - Semanales
E.D.I.	2 Hs. Cátedra - Semanales
Total	37 Hs. Cátedra - Semanales

ES COPIA


NORA LIANA BLAZQUEZ
 Director de Despacho
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
 PRESIDENTE
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Dra. MARIA E. JUAREZ DE PEREZ
 VOCAL DE ENSEÑANZA NACIONAL Y PRIMARIA
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 NEUQUEN

Prof. RAUL E. FANTUSOTTI
 VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS
 Vocal por Los Consejos Escolares
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ANEXO II

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA
 VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

LUGAR DE RESIDENCIA:

- a) Con residencia en la localidad donde se va a llevar a cabo el Proyecto.
- b) Con residencia en localidades cercanas adonde se va a llevar a cabo el Proyecto.
- c) Con residencia en el resto de la Provincia del Neuquén.
- d) Con residencia en otras Provincias.

TÍTULOS

- Título de Profesor para la Enseñanza Media y/o Superior en una o más disciplinas del área del espacio curricular a cubrir.
- Título Profesional universitario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con capacitación pedagógica.
- Título Profesional terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con capacitación pedagógica.
- Título Profesional universitario o terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con experiencia en el Nivel Medio de Enseñanza.
- Título Profesional universitario o terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir, con experiencia en otros Niveles de Enseñanza.
- Título Profesional universitario o terciario en una especialidad que responda al área del espacio curricular a cubrir.

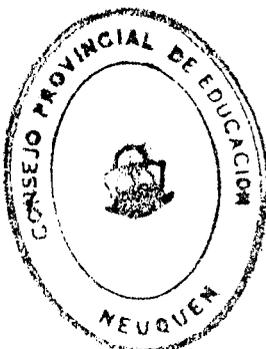
ANTECEDENTES – PERFECCIONAMIENTO

Se tendrá en cuenta el perfeccionamiento en el área a cubrir y en el área didáctico – pedagógica, con prioridad en los últimos tres años.

- ◆ Participación, en carácter de expositor en Jornadas y Congresos.
- ◆ Dictado de Cursos y/o Talleres con evaluación final.
- ◆ Aprobación de Cursos y Talleres con evaluación final.
- ◆ Asistencia a Cursos y Talleres.
- ◆ Asistencia Jornadas y Congresos.

Nota: Se valorizarán los antecedentes anteriormente expuestos en función de su duración en horas cátedras.


NORA LIANA BLAZQUEZ
 Directora de Despacho
 CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
 PRESIDENTE
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sra. Dra. MARIA E. JUAREZ DE OBEN
 VOCAL DE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 NEUQUEN

Prof. PAUL E. FANTUSO
 VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS
 Vocal por Los Consejos Escolares
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION